

FECHA: 19/06/23, 10:30 h

ORDEN DEL DÍA.

- 1. Borrador de la Orden de la Consejería de regulación de la organización y funcionamiento de los CRAs de CLM.**
 - 2. Borrador de Decreto por el que se regula la asignación de materias optativas en ESO y Bachillerato en CLM.**
 - 3. Borrador de la Resolución de la Viceconsejería por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de las pruebas de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de Régimen especial en CLM.**
-

1. Borrador de la Orden de la Consejería de regulación de la organización y funcionamiento de los CRAs de CLM.

ADMINISTRACIÓN

Surge a petición de la comunidad educativa. Se ha pretendido flexibilizar la elección de tutoría y facilitar la mejora de los recursos humanos. Además, se permitirá el teletrabajo, con el beneficio que ello implica. Es una orden similar a la de primaria para que no haya diferencias y se facilite el trabajo al colectivo.

STE-CLM

La muy demanda Orden de organización y organización y el funcionamiento de los Centros Rurales Agrupados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ha dejado frío a los y las maestras, puesto que no da respuestas a las necesidades específicas de los CRA. Prácticamente es un copia/pega de la Orden de infantil y primaria, que aporta muy poco. Sirva como ejemplo que aún se mantiene aquella errata de “decentes” en lugar de “docentes”. Otro ejemplo es la reducción horaria para las funciones del equipo directivo, siendo exactamente las mismas para estos centros que para los CEIP.

Antes de entrar a valorar el documento presentado, vamos a decir lo que no incluye dicha orden:

- No evita la excesiva carga burocrática de todos los centros educativos.
- No soluciona la continua rotación en las plantillas.
- No aporta solución al tema de las sustituciones. Si una sección se queda sin docente y quien puede desplazarse es un docente no itinerante, ¿cuál es la solución que se debe tomar para no mermar el derecho a la educación de otro alumnado, respetar la legalidad (la separación entre las etapas de infantil y primaria) y respetar las condiciones laborales del profesorado? STE tiene propuestas concretas, pero necesitan de dotación económica que siempre se niega desde Consejería.

- No incluye la posibilidad de que haya un docente de Infantil itinerante en todo los CRA, independientemente del número de alumnos o unidades.
- Que haya algún tipo de preferencia en los CRA para aquellos interinos/as que ya han estado y quieran seguir, de esta manera se daría continuidad.
- Falta caracterizar los diferentes puestos de trabajo (ordinarios, itinerantes, sustituciones de unos y otros, etc.).

Sobre el documento presentado, hacemos las siguientes observaciones:

- En pág. 3, renglón 5. Artículo 2.4. El actual redactado genera inseguridad. ¿Cada curso escolar se van a cambiar las ratios?
- En pág. 3, art. 3. 5 se añadiría que hubiese representación de los padres/madres al menos uno por sección. En los CRA que hay 4 solo puede haber 3 según el decreto 93/2022.
- En pág. 10, ¿qué se entenderá por antigüedad en el cuerpo a raíz de la sentencia que ha cambiado el CGT?
- Página 12, línea 39. Añadir: Con carácter general, el horario complementario de presencia en el centro será cuatro horas semanales, cuya distribución podrá ser acordada por el CRA, de forma acumulada en una jornada o repartida en varias. Justificación: se evitan interpretaciones erróneas en el número de horas complementarias, especialmente en los meses de junio y septiembre. Se incide en la flexibilidad necesaria dentro de autonomía organizativa de estos centros a la hora de distribuir su horario complementario.
- En pág. 13, artículo 16.1, no se entiende los intervalos tan diferentes que se plantean en los periodos semanales para la realización de funciones directivas. Resulta sorprendente que entre el primer y el segundo tramo haya una diferencia de 13 periodos, entre el segundo y el tercero haya 17, pero a partir de aquí en los demás tramos se reduzcan a 9,9,6 y 9. Esta tabla de disponibilidad horaria es copia de la de la Orden de infantil y primaria. Se penaliza a los equipos directivos (o directores/as, o directores/as-secretarios/as) de los centros más pequeños, cuando los centros de hasta 17 unidades son la casi totalidad de los CRAS de la región. Según la orden de

plantillas solo hay un CRA de 29 unidades y otro de 24, tres de 17 y los demás están por debajo.

- Según la normativa actual (Orden 121/2022, de 14 de junio) los CRAs con tres o más secciones y seis o más unidades deben tener equipo directivo completo. (es decir, se obliga a ello). Pero a la hora de la asignación horaria para tareas o funciones de equipo directivo no se tiene en consideración que hay 3 personas en el equipo directivo y únicamente dan 22 periodos (los mismos que si solamente hubiera director y secretaria). Por ello proponemos que, ya que la normativa actual tiene en cuenta la complejidad de los CRA con 3 secciones y más de 6 unidades, considerando que se necesita un equipo directivo completo y se asignen los 39 periodos para funciones de equipo directivo que deberían corresponder.
- Página 14, línea 5. Suprimir “el horario lectivo del Coordinador de sección (C.R.A.) será de un periodo lectivo. No se establecerá esta figura de coordinación para la sección cabecera.” Justificación: puede darse la circunstancia que en la sección de cabecera no imparta clase ningún miembro del equipo directivo.
- En pág. 21, línea 5. Artículo 28.3. No vale con la referencia a la normativa genérica. Hay que dar respuesta a las casuísticas de los CRAS. Desde la composición numérica del Consejo Escolar, a facilitar las sustituciones de los distintos sectores participantes.
- En pág. 29, artículo 43.3, maestro/as que comparten centro deberían estar más atrás en el orden de prelación para la asignación de tutoría.

Respecto a los equipos directivos, se han tratado a los CRAs como los colegios incompletos. Los CRAs grandes y con perspectivas de crecimiento, quizás se separen en los próximos años, lo van a estudiar.

Siguen trabajando para aligerar la burocracia en todos los centros (programaciones, cuadernos de evaluación del alumnado, evaluaciones internas, etc.).

Rotación de plantilla, sustituciones, etc. no corresponde a esta orden.

2. Borrador de Decreto por el que se regula la asignación de materias optativas en ESO y Bachillerato en CLM.

ADMINISTRACIÓN

El borrador llega tarde y hay optativas que ya se están impartiendo, pero han tenido que esperar al RD 286/2023 para poder publicarlo.

STE-CLM

El RD 286/2023 marca claramente los límites de asignación de materias a especialidades en todo el estado.

Entre el profesorado, este borrador genera tensiones entre las típicas especialidades que comparten ámbitos: tecnología con informática, biología y geología con física y química, educación física con biología, etc. También en determinados centros, como las escuelas de artes, cuya propuesta concreta ya tiene la consejería.

La realidad es que tenemos una asignación acertada en algunos casos y menos en otros, debido a la carga histórica (siguiendo la tradición) y a factores subjetivos (depende de la especialidad o el conocimiento de las materias de las personas que toman estas decisiones). La administración educativa de CLM tiene varias alternativas para contentar a todas las especialidades: aumentar la flexibilidad de asignación, contabilizar estas horas en plantilla orgánica para que haya más plazas estables para todo el profesorado y evitar amortizaciones ofertando todas las materias con independencia del número de alumnado.

3. Borrador de la Resolución de la Viceconsejería por la que se regula el procedimiento para la constitución y actuación de las comisiones de elaboración de las pruebas de nivel de competencia lingüística de enseñanzas de idiomas de Régimen especial en CLM.

ADMINISTRACIÓN

Mantienen las condiciones de la anterior resolución del curso 19/20. En el punto 4 se incluye la figura del validador.

STE-CLM

Las/os destinatarios son el profesorado de EOI de CLM como responsables de la elaboración de las pruebas de certificación (4-5 integrantes por comisión).

Las pruebas se deben ajustar en contenido y forma a las especificaciones a los niveles del MCERL.

El profesorado seleccionado será nombrado desde 1/09/23 hasta el 30/06/24, contarán con una certificación de hasta máximo 7 créditos y tendrán una asignación horaria lectiva y complementaria

Se mantienen las mismas condiciones (no se amplían) y se crean nuevas figuras, como la del "validador", pero sin reconocimiento en su horario ni como méritos.